

DIARIO DE AVISOS.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

AÑO I.

MANILA.—En la imprenta de la Revista Mercantil, plaza de San Gabriel núm. 3; Cincuenta céntimos al mes. Pago adelantado por dos meses.

MANILA.—Lunes 17 de Febrero de 1868.

ANUNCIOS.

Los anuncios pagarán 4 cuartos por línea y los suscriptores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas, que se recibirán hasta la 1 de la tarde. Los fijos mensuales, á precios convencionales.

N.º 14.

REAL ORDEN

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 990.—Excmo. Sr.—Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta oficial de V. E. núm. 332, fecha 19 de Setiembre último, consultando la forma en que debería llevarse á efecto la contratación de chinos en la Capital de ese Archipiélago con destino á Cuba, autorizada por Real orden de 26 de Abril último, y de las reglas propuestas por V. E. para este objeto en la mencionada carta oficial, S. M. ha tenido á bien aprobarlas en todas sus partes, y tal como constan en la repetida comunicacion. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1867.—*Marfori*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Febrero de 1867.—Cúmplase y para conocimiento de las empresas esportadoras de Koolis, en este Archipiélago y en China, así como del Comercio en general, publíquese en la *Gaceta* las reglas aprobadas por S. M. y la Real orden de 26 de Abril de 1867.—*Gándara*.—Es copia.—*Barrantes*.

REAL ORDEN QUE SE CITA.

Ministerio de Ultramar.—N.º 287.—Excmo. Sr.—En vista de la carta oficial de V. E. núm. 23 de Noviembre último remitiendo copia de la instancia documentada de D. Vicente Carranceja del comercio de esa Capital, en solicitud de que se les autorice para llevar á efecto en la misma la contratación de colonos chinos con destino á la Isla de Cuba, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que siem-

pre que se asegure y acredite la libertad con que los koolies celebren sus contratas para lo cual se ha de buscar la intervencion del Gobernadorcillo de chinos y se llenen los demás preceptos del reglamento de 6 de Julio de 1860, interviniendo la Administracion pública de la misma manera y al mismo fin que en Puerto extranjero intervendría el Cónsul de S. M. segun el reglamento; no hay inconveniente alguno en acceder á la solicitud de D. Vicente Carranceja y que bajo las antedichas condiciones, queda V. E. autorizado para concederla desde luego. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1867.—*Castro*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.—Es copia.—*Barrantes*.

Reglas que se citan y que han sido aprobadas por S. M. para la contratación de chinos en esta Capital con destino á la Isla de Cuba.

1.º La intervencion y autorizacion del Gobernador Civil de Manila ó de sus agentes ó delegados serán requisitos indispensables para que los chinos contratados en esta Ciudad puedan ser recibidos en la Isla de Cuba. El Gobernador ó sus agentes serán responsables de que las contratas se hallen ajustadas á lo prevenido en el Reglamento de 6 de Julio de 1860, y los embarques se verifiquen con arreglo á la legislacion marítima y sanitaria, y á la de policia y buen gobierno.

2.º Las contratas con los chinos se presentarán por las empresas esportadoras en el Gobierno Civil de Manila cuadruplicadas y traducidas por triplicado.

El Gobernador las pasará al Gobernadorcillo de Sangleyes, para que autorice los cuatro ejemplares despues de examinar á los Koolis con objeto de hacer constar en las contratas si van ó no voluntarios. Uno de estos ejemplares se devolverá al representante de la empresa, y los otros tres con las traducciones respectivas se remitirán á este Gobierno Superior para que dirija uno al de S. M. y los restantes al Gobernador Superior de Cuba para los efectos del artículo 8.º del citado Reglamento de 6 de Julio de 1860.

3.º De los chinos que se embarquen en cada buque facilitará asimismo la empresa al Gobierno Civil lista cuadruplicada, y espresiva de su sexo, edad y demás señas personales. El Gobernador ó su delegado autorizará los cuatro ejemplares, devolverá uno á la empresa, se reservará otro y pasará los otros dos á este Gobierno Superior, para que los remita directamente al de S. M. y al Gobernador Superior de la Isla de Cuba.

4.º De todo buque que salga de este puerto con Koolies contratados para Cuba dará este Gobierno Superior conocimiento circunstanciado y directo al de S. M. y al Gobernador de aquella provincia.

5.º Las disposiciones penales que contiene el artículo 20 del reglamento de 6 de Julio de 1860 se entenderán modificadas en cuanto se refiere á la intervencion de los agentes consulares en estos asuntos, por la sustitucion de los administrativos, en los términos que quedan espresados, y á virtud de las facultades que concede á este Gobierno Superior Civil la Real orden núm. 287 de 26 de Abril último.—Es copia.—*Barrantes*.

Tal es Excmo. Sr., el objeto único de la presente exposicion. Tan claro es y hay tal fondo de justicia en los principios en que se apoya, que se ofenderia hasta el buen sentido de V. E. si los exponentes hicieran mas estenso este documento. El mal tiene todas las proporciones y aun mayores que las señaladas: el remedio es tan sencillo, tan equitativo y tan moral, que no hay para que encañerarlo; y la necesidad es tan apremiante, que la reconocen hasta las personas que solo tienen una ligera nocion de la naturaleza del comercio. En este concepto, los exponentes, persuadidos de que V. E. reconocerá la verdad y la justicia que les asiste, le suplican se digne aconsejar á S. M. la anulacion de la legislacion actual, sustituyéndola por otra que tenga por base la libertad ilimitada con que todas las personas que lo deseen, puedan dedicarse, con carácter legal, á ser agentes ó corredores de comercio, siempre que se sujeten á las condiciones de aptitud y garantía que deben prestar para ejercer aquellos oficios.—Madrid y Setiembre de 1867.—Siguen las firmas.



RAZONADA exposicion que varios comerciantes de Madrid han elevado al Ministro de Fomento pidiendo que se anule la actual legislacion, sustituyéndola por otra que tenga por base la libertad ilimitada con todas las personas que lo deseen puedan dedicarse, con carácter legal, á ser agentes ó corredores de comercio, siempre que se sujeten á las condiciones de aptitud y garantía que deben prestar para ejercer aquellos oficios.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—Los que suscriben, comerciantes establecidos en esta Corte, acuden hoy á V. E. en demanda de una reforma que la justicia, las necesidades de la clase mercantil y el libre ejercicio de trabajo están reclamando hace ya muchos años.

La antigua y moderna legislacion comercial de España reconocieron como indispensables para la facilidad y aumento de las transacciones á los agentes del comercio, llamados primero corredores de lonja, y mas tarde de número. El artículo 71 del Código previene que en las plazas comerciales ha de haber un número de aquellos intermediarios proporcionado á las necesidades locales. Que son insuficientes los que hoy existen en Madrid, y que además de esto, no debe haber limitacion alguna para que todas las personas hábiles puedan ejercer aquella ocupacion, siempre que reunan las condiciones legales, es todo lo que los exponentes se proponen demostrar con la exactitud necesaria y con el respeto debido á V. E.

El Código de Comercio fué sancionado en 1830, época en que aun no habia comenzado en nuestro pais la regeneracion social y política que mas tarde se inauguró y que ha venido hasta hoy anulando in-

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Autorizada esta Intendencia por Real orden de 21 de Diciembre último para negociar letras á cargo del Cónsul general de España en Londres, á seis meses vista y por valor del sesenta á cinco por ciento de los cargamentos de tabaco rama, al tipo de 46 escudos 50 céntimos quintal, que la administración tiene el deber de remitir á la conignacion del mismo Cónsul, en obediencia á las órdenes que le sean comunicadas por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) esta Intendencia abre la espresada negociacion bajo las siguientes bases:

1.^a Hasta las dos la tarde del día 19 del corriente mes queda abierto un registro en la Secretaría de la Intendencia donde las personas que quieran interesarse en la negociacion inscribirán su pedido.

2.^a Estos no podran ser menores de la cantidad de 20 000 escudos y su remate y adjudicacion tendrán lugar siempre que las proposiciones se encuentren dentro del tipo de cambio de pesos fuertes á libras esterlinas que se fija en la concision.

3.^a El órden para la adjudicacion de las inscripciones, tendrá lugar precisamente por aquellas, cuyo pedido ó proposicion ascienda á mayor suma, determinando la preferencia de dos ó mas iguales en importancia, la mayor rebaja en beneficio del Tesoro del tipo del cambio y en su defecto el último ordinal de la inscripción.

4.^a La cantidad á que asciende la presente negociacion, es por la suma de 189.000 pesos fuertes ó sean 378.000 escudos; y el cambio á libras esterlinas que para ella se fija, es el de 4 chelines 5 peniques por peso.

5.^a La adjudicacion tendrá lugar hasta la indicada suma en el citado día 19 del corriente á las dos de la tarde, en los estrados de la Intendencia y ante los funcionarios que componen la Junta de Reales Almonedas.

6.^a La Intendencia de Filipinas, competentemente autorizada por la Real orden de 21 de Diciembre antes citada, asegura el pago de las letras que la negociacion produzca, además de la obligacion general del Tesoro Filipino, con la garantía especial del tabaco que constituya las remesas; á cuyo efecto y para satisfaccion de los interesados se hará de esta creacion, y de los conocimientos y seguros de embarque la espresion conveniente y necesarias en las letras que se les entreguen.

7.^a Los interesados en la adquisicion de estas letras las recibirán de la Tesorería Central de Hacienda previo el ingreso de la cantidad solicitada e vista de la liquidacion de su cambio.

Manila 15 de Febrero de 1868.—*Ref. del Per. Vento.—Pedro A. de la Sota.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor de S. M. *Marqués de la Victoria* que saldrá el juéves 20 del corriente, á las nueve de la mañana, para el puerto de Hong-kong, remitirá esta administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suz y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia e tranjera se hallará abierta el miércoles 19 desde las diez hasta las cuatro de la tarde y el juéves de seis á siete de la mañana, última hora en que será definitivamente cerrada.

Las cartas certificadas se recibirán hasta las cuatro de la tarde del espresado miércoles.

Los periódicos ó impresos para la Península y extranjero se recibirán hasta la misma hora ó miércoles.

Para las cartas ordinarias con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallará abierto el buzón que está situado en la Isla de Romero hasta las seis en punto de la mañana, del día 20 y el de la Administracion hasta las siete.

Manila 11 de Febrero de 1868.—*Hazañis. (Gaceta.)*

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 17 al 18 de Febrero de 1868

Jefe de día de intra y Extramuros.—El Teniente Coronel D. Sebastian Mojados.—*De imaginaria*, el Teniente Coronel D. Francisco Torrontegui.

Parada, el regimiento de infantería Princesa número 7.—*Rondas, Visita de Hospital y Provisiones y Sargento para el paseo de los enfermos* núm. 2.

De órden del Sr. Brigadier Gobernador militar interino de la plaza.—El comandante Sargento mayor *Miguel Rosal s.*

Seccion Religiosa.

SANTOS DEL DIA.

LUNES.—S. Silvino Ob. Conf. y S. Teódilo Mr.

SANTOS DE MAÑANA.

MARTES.—S. Eladio Arzob. Conf. y S. Simeon Ob. Mártir.

IMPORTACION.

De LIVERPOOL, barca española ADOLFO: consignada á la VIUDA DE GUIVELONDO.

A DIAZ Y C.^a

400 cajas velas estearinas.

A T. HERMANN Y C.^a

32 libras coco blanco.

De HONG-KONG bergantin español S. J. LORENZO: MAURENTE.

A J. TAN ANGO (á depósito.)

1 caja de opio.

De BARCELONA, barca española NUEVO LAUTARO: AGUIRRE Y C.^a

A JOAQUIN CALDERON.

12 cajas con 450 millares puntas de Paris.

4 docenas carteras para niños.

15/2 il. imágenes de Cristo.

15/2 il. cruces de madera.

A B. MESTRES.

1 barril cola.

A RAMIREZ Y GIRAUDIER.

2 cajas papel continuo.

6 id. letras para imprenta.

1 barril vino blanco.

A AGUIRRE Y C.^a

5 cajas tejido de algodón.

A F. MUÑOZ.

1 caja contenido herramientas para carpinteros, id. 24 cadenas para id.

— 2 —

tuciones, leyes y prácticas que no podian armonizarse con los principios por que se rigen los pueblos modernos. Las agremiaciones, que antes eran aqui la representacion viva del absolutismo: que oponian un obstáculo insuperable á todo adelanto fabril y comercial: que estaban protegidas por leyes y reglamentos represivos y absurdos, que descañaban en el exclusivismo y el monopolio mas irritante; y que, en fin, eran aceptadas por una sociedad empedregada, que habia olvidado su pasado y no pensaba en el porvenir, fueron abolidas para abrir un nuevo y mas ancho camino á la accion moral y vivificadora del trabajo.

Contenida la inteligencia en el estrecho y vicioso círculo trazado en medio de aquellos elementos de represion y de pobreza, las necesidades del comercio eran muy reducidas y apenas reclamaban el concurso de agentes intermediarios que fomentaran la verificacion de los contratos. Desapareció aquel sistema funesto y solo queda de él una reminiscencia, verdadero anacronismo del tiempo presente: los colegios de agentes y corredores de número.

El monopolio y el exclusivismo están hoy, como antes, representados en esos cuerpos colegiados; y asombra ciertamente saber que, cuando en España es libre el ejercicio de todas las industrias; cuando no existe ninguna ley que determine el número fijo de abogados, médicos, arquitectos, comerciantes, etc., sino que pueden ejercer estas profesiones todos los que lo desean, sujetándose á las prácticas establecidas, rija para el comercio y los que quieren ser sus agentes, la durisima condicion de que esta respetable y numerosa clase ha de servirse precisamente en Madrid, y en los demás puntos relativamente, de 32 agentes de cambios y 32 corredores de número, únicos que pueden ejercer legalmente y que ni trabajan ni pueden trabajar en la negociacion de todos los ramos en que se halla subdividido el comercio.

¿No podrian decir los esponentes. Excmo. Sr., que semejante prescripcion era un asunto y verdadero ataque dado no solo á la voluntad del comerciante, sino á la libertad civil que todo ciudadano debe tener, para dedicarse á la profesion á que se sienta mas inclinado ó que crea que le ha de reportar mayores beneficios? Por que el corredor de comercio representa, para casos dados, la institucion del comerciante mismo, que lleva sus órdenes, que ejecuta su voluntad y que algunas veces llega á obrar en virtud de una confianza sin límites; y estas condiciones, que constituyen quizá el mas importante secreto del comercio rechazan como atentatoria á la voluntad del comerciante la obligacion que los gobiernos le imponen de que ha de servirse de personas determinadas, que, por aptas y morales que sean, pueden no reunir las cualidades de confianza y simpatia apetecidas.

¿Qué se diria si á los fabricantes de maquinaria se les forzara á servirse de ingenieros, ó á los habitantes de un pueblo, de médicos que les fueran impuestos por virtud de una ley? ¿En que fundamento de justicia, en que derecho constitucional, en que principio de equidad puede encontrar apoyo semejante absurdo? ¿No es verdad, Excmo. Sr., que tanña aberracion daria la idea mas triste y desconsoladora del sistema de gobierno que rigiera en el pais donde tuviera lugar?

— 3 —

Pero la existencia de aquel privilegio es en el hecho ilusoria como lo son todas las cosas que están fuera del carril de la razon y de la conveniencia. Queda lo escrito de la prescripcion permance la forma del precepto, figura la idea en su torcido sentido moral; para la libertad individual, la voluntad y el interés de que ordena, la espontaneidad del que sirve y los indisputables fueros de la inteligencia y del trabajo, hacen completamente nulo el cumplimiento del mandato escrito. Podrán aceptar todas las responsabilidades subsiguientes, pero los que suscriben y todos los comerciantes que obran en virtud de su interés y que disponen de una voluntad no cohibida en ningun pais regido constitucionalmente, se sirven de los agentes intermediarios autorizados ó no por la ley por que los riesgos que puedan correr en los negocios que conciertan son de su cuenta esclusiva, y cuando el interés individual va por tal camino y no tiende á un objeto reprobado, la ley no es bastante á contrariarle. En semejante situacion, la verdadera ley es la práctica y el precepto escrito queda reducido á la nulidad mas lastimosa. Los exponentes tienen el propósito de exitar la atencion de V. E. para que desaparezcan el vicio que han señalado, que está causando notorios perjuicios al comercio, y que al propio tiempo lastima el decoro del gobierno, por que á pesar de las restricciones establecidas y de las medidas adoptadas para combatir lo que se llama intrusion en los negocios mercantiles, la fuerza de las cosas es superior á la integridad de la ley.

Y es tal la justicia, la equidad, la conveniencia y el buen fin de la presente reclamacion, que lo que el comercio desea obtener son condiciones de legalidad para los negocios y medios de que ninguno se haga fuera de los términos que prescriba una ley equitativamente concebida. Esto anhelan tambien los mismos agentes y corredores favorecidos hoy por el privilegio de que están amparados, que es de presumir lleven á bien la ampliacion que se solicita; por que aunque esta no fuera su voluntad, demasiado conocen ellos mismos que el exclusivismo actual es insuficiente á garantizarles contra la competencia existente, sostenida y alimentada por el interés particular.

Si estableciendo las condiciones debidas, V. E. consigue del gobierno de S. M. que el número de agentes de cambio y corredores de comercio sea ilimitado, se evitara todos los graves inconvenientes que hoy sienta el comercio: quedará libre el uso que á cada cual corresponde disponiendo de la voluntad de la inteligencia y del trabajo: se creará un gran número de contribuyentes, que teniendo una ocupacion legalizada concurrirán á sostener las cargas públicas se acabará con ese resto del antiguo sistema, que es hoy un verdadero anacronismo en España; y podrán en fin, llegar á ser una verdad las prescripciones establecidas en el Codigó de Comercio relativas á que nadie pueda intrusarse en las operaciones mercantiles, por que entonces no habrá ya un motivo que, como hoy, disculpe moralmente la infraccion de la ley, sino que abierta la puerta entrarán por ella todos los que llenen las cualidades que se exijan, sin limitar el número de los que acudan á satisfacer las necesidades legítimas del comercio.

id. 22 millones puntas de paja.
id. 450 carta pacios.
id. 4 colecciones láminas.
id. 74 chapas de madera.

A C. MORALES.

2 cajas libros de idioma extranjero.

A JUAN ESTIVAL.

138 barriles. . . }
128 medias pipas. } con 3690 arrobas vino tinto.
144 cuartas. . . }
2 baules contenido 45 pares botines de viserro.
135 id. id. chapin.
40 id. id. charol.

De HONG-KONG, bergantin español VIRGEN DEL CARMEN: F. P. CEMBRANO.

A PETERS Y C.^a

1 caja de lana y algodón.
2 id: tejido de seda.

A KARUTH HEINZEN Y C.^a

1 caja con 12 piezas de seda.
1 anclote procedente del depósito.

A ONG-CHINTONG.

4 cajas lienzo Cantong.
1 id. cerraduras y visagras de cobre.
2 id. estiraduras de id.
2 id. tinta de China.

A F. STECK.

1 caja botiquines de medicina.

A CHINO TAN-SIPLE.

3 cajas lienzo Cantong.
1 id. esencia de sándalo.
3 bultos bejuco limpio.

A CHINO BINTONG.

55 bultos té regular.

A A. FELIX.

10 cajas de opio.

A H. J. ANDREWS.

5 cajas latas chicharos.
25 id. botellas de coñac.
1 id. mantas de algodón.
2 huacales lozas.
1 caja pulceras de cobre.
1 id. juegos de botones.
3 id. fósforos de cerilla.

A ANTONIO AYALA.

1 caja materiales de plata fina.

De HAMBURGO, barca inglesa MARY ANN JONHSTON: AGURRE Y C.^a

A AGUIRRE Y C.^a

241 damajuanas vinagre.
249 id. chicharos secos.
433 id. cebada.
17 barriles azúcar refinado.
94 rollos jarcia de cáñamo.
3 id. lona.
10 id. estopa.
5 cajas candelas estearinas.
132 botellas vacias.

De HONG-KONG, barca española MINERVA: F. REYES.

A IGNACIO ROCHA.

2 Cajas de opio.

AL CAPITAN.

70 cajas bacalao.
3 barriles ron de 27 grados.

A J. J. DE INCHAUSTI.

5 cajas planchas de goma

A KARUTH HEINZEN Y C.^a

2 cajas con 42 piezas de seda.

A T. J. REYNOLDS.

1 caja de papel.
6 docenas cucharas y tenedores metal blanco.
1 id. cuchillos de id.
2 id. acero con puños de marfil.
4 pares trinehantes de id.
24 v/l. lana para pantalones.
1 caja de libros en blanco.
2 resmas papel para copiar.

A L. EUGSTER.

1 caja pañuelos de seda.

(Se continuará)

SOBORDO de la fragata española ESPERANZA, capitán Jimenez, consignada A RUSSELL & STURGIS, procedente de CADIZ.

A LA ORDEN.

25 medias pipas vino, 50 cuarta id., 50 id. id. y 25 medias id.
24 cajas garbanzos, 4 id. almendras, 1 id. id. garbanzos y 101 id. chacina.
1 cajon libros.
8 cajas chacina, y 2 id. pasas.
4 id. chacina, 191 id. vino y 1 id. dulces.
10 cuartas cajas vino y 80 cajas id.
130 cajas conservas.
400 id. vino.
60 medias cajas vino, 10 cuartas id. id. y 165 id. id.

A DIAZ Y C.^a

103 pipas vino, 36 medias id., 6 pipas garbanzos, 94 octavas vino, 2 id. aguardiente, 1 id. alcauciles, 1155 cajas licores, 12 id. frutas, 20 id. aceite, 6 id. almendras, 8 id. carne de membrillo, 3 id. quesos, 200 botijas aceite, 200 cuñetes aceitunas, 35 cajas fideos, 200 garrafrones aguardiente, 7 1/2 pipas abichuelas, 13 cajas chacina, 16 id. conservas, 2 id. salchichon, 40 id. conservas y 8 medias pipas jamones.

A FERMIN DE MESA.

12 pipas vino, 15 medias pipas id., 12 barriles id., 4 cuartas pipas id. 16 octavas id., 3 garrafrones anisado, 4 pipas vinagre, 2 cajas licores y 1 id. vino.

A ESTEBAN DE COMAS.

1 cajon id., 1 caja manteca, 100 garrafrones anisado, 35 cajas vino, 15 barriles id., 10 cajas licores, 4 barriles vinagre, 53 cajas conservas, 2 id. jamones, 2 id. pasas, 3 id. aceite, 1 id. pimiento, 2 botas garbanzos, 1 caja chorizos, 1 cuarterola habichuelas, 20 id. vino, 10 media id., 10 cajitas id., 1 caja galletas y 15 cajas papel.

A JOSE VALLE.

1 caja libros.

A FRANCISCO MARCAIDA.

1 cajon de libros.

A JOSE M. VALDENEBRO.

1 caja chasisana.

A FELIPE NAJERA.

80 cajas conservas.

A CELESTINO MIRALLES.

2 cajas impresos.

A RAFAEL FERNANDEZ.

2 barrilitos vino.

A ANTONIO ALDON.

30 medias barriles vino y 60 octavas id. id.

A FRANCISCO KUNELL.

2 cajas aceite, 40 barriles aceitunas, 100 caja vino, 48 barriles id., 1 caja dulce, 1 caja id., 2 cajas aceite de almendras, 4 id. de linasa y 2 id. alhucema.

A FRANCISCO RODRIGUEZ DIAZ.

10 pipas vino tinto, 6 barriles vino Jerez, 60 cajas licores, 150 id. vino, 222 garrafrones garbanzos y 76 id. aguardiente.

A FRANCISCO P. CEMBRANO, (hijo.)

15 botas vino, 4 medias id. id., 7 cuartas id. id., 34 octavos id. id., 155 barriles id., 60 cajas id. y 2 id. chorizos.

A ESPINO BAS Y C.^a

1 caja pasas, 2 barriles vino, 22 pipas id., 3 cajas pimiento, 3 id. turrón y 80 cuartas pipas id.

A CARRANCEJA LA VARA Y C.^a

1 caja libros y 20 botas aguardiente.

A DIAZ Y C.^a

12 cajas galletas.

A JOSE BURGOS.

13 cajas libros,

(Se Continuará.)

BUQUES QUE TIENEN ABIERTO SU REGISTRO.

Para Londres, fragata española *Bella María*, con ignada a la Viuda de Guivclondo.

Para Melbourne, barca hamburguesa, *Lonise Kong*: Russell y Sturgi.

Para Liverpool, id. inglesa *Oceanica*: Ker y C.^a

Para Londres, id. española, *Olano*: Cucullu y C.^a

Para Falmouth, id. id. *Rosa del Tuvia*: C. Lutz y C.^a

Para Boston, fragata americana *Fearles*: Russell y Sturgi.

Para Nueva-York, id. inglesa *W. G. Russell*: R. Sturgi.

Para Hong-kong, barca española *Candelaria*: R. Maurenté.

Para Alicante, barca española *Nuevo Lautaro* Aguirre y C.

Para S. Francisco, barca americana *Penang*, Russell & Sturgi.

Para Hong kong, barca español *Min rva*, F. Reyes.

Para Islas Palaos, bergantin inglés *Anne*, Russell y Sturgi

Movimiento Marítimo.

ENTRADAS DE ALTA MAR.

De Hong-kong, barca inglesa *Hindostan* en 7 dias, de 479 toneladas, en lastre: con ignada a Peele Hubbell y C.^a

De Id., id. francesa *María Moton*, en 6 dias, de 401 toneladas, en lastre: Jenny y C.^a

SALIDA DE ALTA MAR.

Para Amoy, barca española *Isabelita* y *se's Hermanos*, con 280 quintales añil tintaron, 247 id. balate, 450 id. hierro viejo y 935 id. sibucos: Tomas Balbas y Castro.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Pangasinan, pontin *S. Pedro*, con 380 cavanos arroz, y 320 pilones azúcar: consignado a V. Genato.

De Sorsogon, barca española *Concepcion*, con 1146 picos abacá: A. Ayala.

De Cuimao, id. id. *Shan hui*, con tabaco ramí: A. Franco.

De Tabaco, bergantin *Emuy*, con 2500 quintales abacá: A. Franco.

De Sorsogon, id. goleta *S. Fernando*, con 1795 id. id.: M. Callejas.

De Zambales, pibot *F. rtuvia* con 1800 cavanos arroz y 24 quintales sibucos: Arraez.

LETRAS SOBRE MADRID BARCELONA, CADIZ, Sevilla, Málaga, Alicante, Valencia, Granada, Córdoba, Cartagena, Murcia, San Fernando, Jerez, Puerto, Santa María, Puerto Real, Gibraltar, Chiclana, Trifa, Zuzgoza, Santander, Oviedo, Coruña, Santiago, Ferrol, Tarragona y demás puertos de provincias. Por.—Valle y Comp.—Palacio 13.

ANUNCIOS.

Este periódico sale diariamente, excepto los Domingos y fiestas solennes: á la llegada de los correos de Europa se le unirá una hoja volante, con las noticias telegraficas mas importantes

AVISOS.

MANILA JOCKEY CLUB.

Desde las 11 1/2 de la mañana hasta las 3 de la tarde del jueves y viernes (20 y 21 del corriente) se despacharán al público en la oficina de la *Revista Mercantil*, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac, asientos en la Tribuna para las carreras de caballos que tendrán lugar en el Hipódromo de Santamesa en los días 22, 24 y 25 del corriente, empezando á las 4 1/2 de la tarde en punto.

Precios de las localidades por tres días.

Un billete para una persona . . . 5 ps.

Dos billetes para dos señoras ó

para una señora y un caballero . . . 7 „

W. Cath Hamay.

(Tesorero.)

!!! ATENCION !!!

Varios verdaderos aficionados á la tauromaquia desean tener una conferencia para tratar sobre la cuestion de toros: invitará dicha conferencia á todos los señores socios que desean dar impulso á esta sociedad y mantener la afición al toro.

La reunion tendrá lugar en la fonda de Cádiz. Escolta 37, de 8 á 9 de la noche de los días 16, 17 y 18 del corriente.

Comp. de vapores correos DEL PACIFICO.

LÍNEA DIRECTA A NUEVA-YORK.

Los vapores de esta línea de 4 á 5000 toneladas, saldrán de Hong-kong para San Francisco, haciendo escala en Yokohama en las fechas siguientes:

El Great Republic.. 14 Enero 1868.

„ China..... 24 Febrero. „

„ Colorado..... 16 Marzo. „

y despues de estas fechas, uno mensual hasta el día 15 próximamente.

El vapor de la línea desde Shanghai hasta Yokohama saldrá á Sanghae dos dias despues de las fechas arriba mencionadas.

Comunicaciones rápidas y frecuentes con la línea de vapores de la compañía de San Francisco á Nueva-York y con las del Istmo del Darien para la América del Sur y Europa, así como en Nueva-York con varias líneas de vapores de Europa.

Fletes y pasajes para los puertos del Norte, Centro y Sur de América, se admitirán y para mas pormenores recibidos del agente de Hong-kong acudase á

Russell y Sturgis.

VAPOR ILOILO.

Saldrá el sábado 22 del corriente, á las doce del día para ZAMBOANGA con escala de ida y vuelta en ILOILO, admite carga á flete y pasajeros para ambos puntos á los precios siguientes:

Pasaje y carga para Iloilo á los precios de costumbre.

Pasaje para Zamboanga

Cámara del centro \$ 60

Id. de popa..... 30

Sobre cubierta..... 22

Carga para dicho punto.

Efectos de cubicacion á 3 rs. pie cúbico, los que no lo sean á precio convencional.

Se despacha almacen de la Estrella Escolta.

José Estrella.

VAPOR SUDOESTE.

El sábado 22 del corriente hasta las 12 del día, se admitirán proposiciones en pliegos cerrados en la oficina del que suscribe para la compra de dicho vapor, bien al contado ó á plazos.

El inventario podrá verse desde el viernes 21 del corriente.

Manila 17 de Febrero 1868.

Plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

J. de Loyzaga.

VAPOR

PARA LA PAMPANGA

El FILIPINO es el único que hace esta carrera y sale de Manila para Guagua, los Domingos, Martes y Jueves á las 7 de la mañana y llega á Guagua á las 11 1/2 de la misma próximamente. De Guagua para Manila sale los Lunes, Miércoles y Viernes á las 7 de la mañana y llega á Manila á las 11 1/2 de la misma.

En el viaje del Martes de Manila á Guagua va la correspondencia general del Norte de Luzon; y hasta la misma hora de salir, suelen en el vapor recibir las cartas para el Norte, siempre que lleven sus sellos correspondientes.

El correo del Norte suele venir en el viaje del Viernes.

VAPOR

PARA CAVITE.

(Sale todos los dias.)

El Isabel 1.^a y 2.^a harán los viajes siguientes:

Para Cavite á las seis y media de la mañana.

De Cavite á Manila á las ocho de la mañana.

De Manila á Bulacan á las nueve y media de la mañana.

De Bulacan á Manila á las doce y un cuarto de la tarde.

De Manila á Cavite del mismo dia á las dos y media de id.

De Cavite á Manila á las cuatro de id.

PARA LONDRES, SALDRA DEL 22 al 25 la barca española de fierto OLANO, admitirá alguna carga fina, cumplido que sea el compromiso con la Real Hacienda.

Cucullu y C.^a

Para HONG-KONG, SALDRA A LA mayor brevedad la barca española CANDELARIA; admite carga á flete y pasajeros y lo despacha

R. Maurente.

Barraca núm. 18.

PARA SINGAPORE, SALE A LA MAyor brevedad la barca española SHANGHAE, admite carga y pasajeros.

SA Franco.

AL MENOR CAMBIO CORRIENTE de la plaza se espiden letras sobre Madrid, Santander San Sebastian, Cádiz y demás capitales de provincia por el que suscribe

Tomás B. y Castro.

LETRAS DE BANCO SOBRE HONG-kong, a la vista.

Findlay Richardson & Co.

LETRAS DE BANCO SOBRE HONG-kong, á la vista.

Id. sobre Emuy.

Peel, Hubbell & Co.

Giro de Letras.

Sobre Madrid, Barcelona, Cádiz, Sevilla, Malaga, Alicante, Valencia, Almería, Santander, San Sebastian, Bilbao, Curuña, Zaragoza, Oviedo, Lugo Mahon, Palma de Mallorca, Palencia, Navarra, Granada, Toledo, Córdoba, Gibraltar, Ferrol, Vigo, Huelva, Pamplona, Segovia, Zamora, Salamanca, Ceuta, Cartagena, Burgos, Jaen, Murcia, Valladolid, Gijon, Leon, Albacete, Ciudad-Real, Huesca, Astorga, Cáceres, Pontevedra, Logreño, Badajoz, Gerona, Orense, Lerida, Castellon, Camillas, Calatayud, Calahorra, Algeciras, Aviles, Ayamonte, Almagro, Reus, Rivadeo, Tarragona.

Bayona.	Cartil.
Corcubion.	Guadalajara.
Ecija.	Rivadavia.
Ronda.	Padron.
Olot.	Orihuela.
La Roda.	Quiroga.
Vergara.	Valdepeñas.
Trujillo.	Zafra.
Vich.	San Lúcar.
Siguenza.	Santiago.
Montilla.	Muros.
Elizondo.	Haro.
Consuegra.	Aviles.

y demás pueblos de toda la Península que no se nombran por ser cansada su lectura, las giran en todas las cantidades. Escolta 26.

A. Summers y Camp.

COMPRAS Y VENTAS.

Harina fresca

Y SUPERIOR DE CALIFORNIA.

Se vende al por mayor y menor.—En la calzada de San Sebastian núm. 59, ó en la redaccion del Diario de Avisos darán razon.

OBRA DE TEXTO.

PLUTARCO DE LOS NIÑOS,

POR

MODESTO INFANTE,

declarado de indispensable uso para las escuelas de niños y niñas, por decreto del Exmo. Sr. Gobernador Superior Civil y Capitan General de 16 de Enero último.

Un tomo, encuadernado á la holandesa, que se vende en todas las librerías de Manila, á cuatro reales.

Tambien se vende en la Imprenta de Sanchez y C.^a, calle de Anloague.

Por mayor se hacen grandes rebajas.

LA VIUDA DE GOMEZ.

Escolta núm. 33.

Recibidos pon el Adolfo y Bella Maria.

Jaleas inglesas en latas de:

Frambuesas:

Fresas.

Damacena.

Ubas.

Ciruelas.

Corinto negro y encarnado.

Quesos de bola.

Mantequilla holandesa superior.

Salchichas de Oxford.

Latas de sardinas en aceite de Nantes en medias y cuartas.

Barriles de lenguas de vaca eu salmuera.

Latas de id id. curadas y ahumadas.

Salchichon de Lyon y de Westfalia.

Acharas surtidas de A. Lu-k y C.^a

Acete inglés de id id.

Latas y medias latas de:

Chicharos en mantequilla.

Id. en manteca.

Id. al natural.

Petroleo.

Papas de China.

Jarabes para orchata.

Jamones de York en latas.

Id. de Westfalia en fundas.

Ultimamente vinos y comestibles, tanto nacionales como extranjeros recibidos por otros buques y largo de anumerar.—M. Quiri.

Villa de Paris.

Calle Real de Manila, núm. 37.

Acaba de recibir: gran surtido de instrumentos de música, espejos, vajillas, devocionarios, abanicos, artículos para iglesias, cuadros, pianos, artículos de escritorio, perfumería, estuches para viaje, alhajas de oro, camisas, lámparas y quinqués, juguetes, artículos de Ruolz, etc. etc. etc.

Castillo Hermanos.

FOSFOROS DE CERILLA ESPAÑoles y francés, los hay de cajitas con máquina, nunca vista, en Manila.—Estuches de matemáticas desde á 2 pesos, á 16 uno.—Lapis de piedra para el dibujo, difumillos, crayon blanco y negro, escuadras, reglas etc. etc. Y tambien una partida peines de goma de primera clase superior; todo recibido por la barca Nueva Lautaro, en LA BARCELONESA de Miralles, Escolta núm. 20. 10

RELOJERIA DE D. PABLO HEUGUES

Escolta núm. 8.—Piso alto.

CADENAS MATHIDE, última moda para señoras.

Nueva partida de cadenas cortas de oro fino y piedras para caballeros; relojes de todas clases, de oro, dublé y plate dorada, ingleses y ginebrinos; surtido muy variado de relojes baratos, se venden con garantía de un año.

Acete de Petreolo.

Se vende una partida de 250 cajas de 2 latas de á 5 galones cada una, para mas pormenores acudase á la Redaccion del Diario de Avisos, Plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loyzaga (hijo)